RESOLUCIÓN No. 846
(26 de octubre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOLEDO, ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11, numerales 1º y 3º de la Ley 80 de 1993; el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

b) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

c) El Municipio de Toledo, Antioquia, es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

d) Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

e) Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

f) Que el artículo 95 ibidem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

g) Que el artículo 2° numeral 4° Literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como modalidad de Contratación Directa, la celebración de CONTRATOS

INTERADMINISTRATIVOS, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

h) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", establece que "(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...)".

i) Que la -EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera creada mediante Acuerdo Municipal No. 01 del 16 de noviembre de 2020 cuyo objeto social es: "…gestionar, promover estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades políticas públicas y privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, administrar bienes que requieran sus proyectos.

ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA "EDUNA" . OBJETO SOCIAL. La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", tendrá por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar o exportar maquinaria o equipos que desarrolle el objeto social de la empresa, al igual que gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos productivos de posicionamiento de Santa Rosa de Osos, como polo productivo en el Departamento. Para el cumplimiento del mismo podrá realizar las siguientes funciones:

1. Promover la gestión, estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.

2. Promocionar, desarrollar, gerenciar, proyectos urbanísticos e inmobiliarios, urbanos y rurales integrales y complementarios.

3. Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.

4. Desarrollar proyectos de construcción, mantenimiento y desarrollo de infraestructura dentro del Municipio de Santa Rosa y a los entes territoriales que requieran de estos servicios.

5. Desarrollar y ejecutar proyectos de acompañamiento técnico como consultores, interventores a proyectos de infraestructura.

6. Administrar los bienes que se le entreguen a cualquier titulo; celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

7. Comercializar servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios técnicos de pre-factibilidad, diseños urbanos y complementarios.

8. Asesorías en derecho inmobiliarios, elaboración de instrumentos de actualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial como planes parciales o planes especiales; proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financieras, jurídicas, técnicas, de gestión de calidad, tributarios, entre otras).

9. Celebrar convenios interadministrativos para el desarrollo de su objeto social.

10. Explotación económica de sus propiedades; gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, valorización, titulación, legalización, integración y reajuste de predios.

11. Diseñar, Estructurar, Ejecutar Proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.

12. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro titulo toda clase de bienes mueles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.

13. Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.

14. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa. Asi, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas.

15. Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por las compañías.

16. Gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos productivos de posicionamiento de Santa Rosa de Osos.

17. Y de las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto.

j) Que es así como se determina que, para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, EDUNA, cumple con todos los criterios para celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación, teniendo en cuenta que la necesidad que tiene la Administración Municipal puede ser perfectamente desarrollada por dicha entidad.

k) Que La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, aceptó la invitación a ejecutar el Contrato Interadministrativo que fue hecha por el Municipio de Toledo, Antioquia, teniendo como objeto: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN , COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA ESTRUCTURA DE PASO Y DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA, Y DE SU INTERVENTORÍA”.

l) Que el Municipio de Toledo, Antioquia, cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del presente contrato.

m) Que conforme la descripción de la necesidad definida en los estudios previos se hace necesario celebrar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

n) Que en virtud de las anteriores consideraciones, el contrato a celebrar es un contrato interadministrativo de mandato sin representación, en el cual la remuneración de EDUNA se pacta como honorarios bajo la modalidad de administración delegada, y se rige por la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las normas civiles y comerciales aplicables.

En mérito de anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar que es legalmente viable y plenamente justificado Celebrar el Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación , cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN , COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA ESTRUCTURA DE PASO Y DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA, Y DE SU INTERVENTORÍA". por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS ($ 263.502.091) incluido IVA, honorarios y demás costos directos e indirectos. Respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestas No 00517 del 21 de agosto de 2026 y 00551 del 28 de agosto de 2026

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos, el análisis del sector y la ficha técnica podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y en la secretaria de planeación del municipio de Toledo Antioquia.

ARTICULO TERCERO La presente Resolución, se publicará en el SECOP II, y Gestión Transparente

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Toledo, Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de (2026)

JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETÓN
Alcalde Municipal